CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez la demanda ejecutiva asignada por Reparto de la Oficina Judicial de Cali a través de correo electrónico. Sírvase proveer. 03 de mayo de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REFERENCIA: Ejecutivo Mínima Cuantía
DEMANDANTE: EDIFICIO CIELOS DE CIUDAD PACIFICA VIS - PROPIEDAD HORIZONTAL
APDO SANDRA MILENA GARCIA OSORIO
saga.7@hotmail.es
DEMANDADO: LEYDY JOHANNA QUIÑONEZ SALAZAR

Auto interlocutorio No.603.
Cali, Tres (03) de mayo de dos mil veintidós (2022).
RADICACION: 76001400302820220019800.

Como quiera que la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía** adelantada por **EDIFICIO CIELOS DE CIUDAD PACIFICA VIS - PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **LEYDY JOHANNA QUIÑONEZ SALAZAR** reúne los requisitos exigidos por el Art. 82 a 85, 422 a 432 del Código General del Proceso y decreto 806 de 2020, en consecuencia, el juzgado.

R E S U E L V E:

1.) Librar mandamiento de pago a favor de **EDIFICIO CIELOS DE CIUDAD PACIFICA VIS - PROPIEDAD HORIZONTAL** en contra de **LEYDY JOHANNA QUIÑONEZ SALAZAR** para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague las sumas a saber:

2.) Por la suma de **Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Ocho Pesos M/Cte. ($56.608,00)**, por concepto de saldo de la cuota de administración ordinaria correspondiente a septiembre de 2020.

3.) Por los intereses moratorios a la tasa de 1,5 veces el interés bancario corriente sobre el valor anterior desde el día 01/10/20 hasta que se verifique su pago total.

3.) Por la suma de **Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Once Pesos M/Cte. ($148.411,00),** por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a octubre de 2020.

4.) Por los intereses moratorios a la tasa de 1,5 veces el interés bancario corriente sobre el valor anterior desde el día 01/11/20 hasta que se verifique su pago total.

5.) Por la suma de **Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Once Pesos M/Cte. ($148.411,00),** por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a noviembre de 2020.

6.) Por los intereses moratorios a la tasa de 1,5 veces el interés bancario corriente sobre el valor anterior desde el día 01/12/20 hasta que se verifique su pago total.

7.) Por la suma de **Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Once Pesos M/Cte. ($148.411,00),** por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a diciembre de 2020.

8.) Por los intereses moratorios a la tasa de 1,5 veces el interés bancario corriente sobre el valor anterior desde el día 01/01/21 hasta que se verifique su pago total.

9.) Por la suma de **Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Once Pesos M/Cte. ($148.411,00),** por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a enero de 2021.

10.) Por los intereses moratorios a la tasa de 1,5 veces el interés bancario corriente sobre el valor anterior desde el día 01/02/21 hasta que se verifique su pago total.

11.) Por la suma de **Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Once Pesos M/Cte. ($148.411,00),** por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a febrero de 2021.

12.) Por los intereses moratorios a la tasa de 1,5 veces el interés bancario corriente sobre el valor anterior desde el día 01/03/21 hasta que se verifique su pago total.

13.) Por la suma de **Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Once Pesos M/Cte. ($148.411,00),** por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a marzo de 2021.

14.) Por los intereses moratorios a la tasa de 1,5 veces el interés bancario corriente sobre el valor anterior desde el día 01/04/21 hasta que se verifique su pago total.

15.) Por la suma de **Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Once Pesos M/Cte. ($148.411,00),** por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a abril de 2021.

16.) Por los intereses moratorios a la tasa de 1,5 veces el interés bancario corriente sobre el valor anterior desde el día 01/05/21 hasta que se verifique su pago total.

17.) Por la suma de **Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Once Pesos M/Cte. ($148.411,00),** por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a mayo de 2021.

18.) Por los intereses moratorios a la tasa de 1,5 veces el interés bancario corriente sobre el valor anterior desde el día 01/06/21 hasta que se verifique su pago total.

19.) Por la suma de **Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Once Pesos M/Cte. ($148.411,00),** por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a junio de 2021.

20.) Por los intereses moratorios a la tasa de 1,5 veces el interés bancario corriente sobre el valor anterior desde el día 01/07/21 hasta que se verifique su pago total.

21.) Por la suma de **Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Once Pesos M/Cte. ($148.411,00),** por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a julio de 2021.

22.) Por los intereses moratorios a la tasa de 1,5 veces el interés bancario corriente sobre el valor anterior desde el día 01/08/21 hasta que se verifique su pago total.

23.) Por la suma de **Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Once Pesos M/Cte. ($148.411,00),** por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a agosto de 2021.

24.) Por los intereses moratorios a la tasa de 1,5 veces el interés bancario corriente sobre el valor anterior desde el día 01/09/21 hasta que se verifique su pago total.

25.) Por la suma de **Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Once Pesos M/Cte. ($148.411,00),** por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a septiembre de 2021.

26.) Por los intereses moratorios a la tasa de 1,5 veces el interés bancario corriente sobre el valor anterior desde el día 01/10/21 hasta que se verifique su pago total.

27.) Por la suma de **Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Once Pesos M/Cte. ($148.411,00),** por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a octubre de 2021.

28.) Por los intereses moratorios a la tasa de 1,5 veces el interés bancario corriente sobre el valor anterior desde el día 01/11/21 hasta que se verifique su pago total.

29.) Por la suma de **Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Once Pesos M/Cte. ($148.411,00),** por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a noviembre de 2021.

30.) Por los intereses moratorios a la tasa de 1,5 veces el interés bancario corriente sobre el valor anterior desde el día 01/12/21 hasta que se verifique su pago total.

31.) Por la suma de **Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Once Pesos M/Cte. ($148.411,00),** por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a diciembre de 2021.

32.) Por los intereses moratorios a la tasa de 1,5 veces el interés bancario corriente sobre el valor anterior desde el día 01/01/22 hasta que se verifique su pago total.

33.) Por la suma de **Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Once Pesos M/Cte. ($148.411,00),** por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a enero de 2022.

34.) Por los intereses moratorios a la tasa de 1,5 veces el interés bancario corriente sobre el valor anterior desde el día 01/02/22 hasta que se verifique su pago total.

35.) Por la suma de **Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Once Pesos M/Cte. ($148.411,00),** por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente a febrero de 2022.

36.) Por los intereses moratorios a la tasa de 1,5 veces el interés bancario corriente sobre el valor anterior desde el día 01/03/22 hasta que se verifique su pago total.

37.) Por los demás valores que se causen a partir del mes de marzo de 2022 hasta que se verifique su pago total.

38.) Sobre las costas del proceso y agencias en derecho se decidirá oportunamente

39.) NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada de conformidad con lo preceptuado en los art. 291 al 301 del Código general del proceso o de conformidad con el Decreto 806 de 2020. Se le indica al interesado que según la norma que escoja para adelantar la notificación, deberá atemperarse en su integridad a lo establecido dentro de dicha norma en lo que respecta al trámite de notificación.

Adviértasele a la parte demandada que al momento de su notificación gozan de un término de cinco (5) días para cancelar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones que estime necesarias.

40.) TENGASE en poder de la parte ejecutante los documentos originales base de la presente ejecución hasta tanto sean requeridos por esta sede judicial.

41.) RECONOCER personería suficiente al abogado **MILENA GARCIA OSORIO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía **No. 66.996.008** y portador de la T.P **No. 244.159** C.S.J., para actuar en nombre propio dentro de la presente ejecución.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **082** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 20 DE 2022**

Ángela María Lasso

La Secretaria